

CONTRATO DE MUTUO O PRÉSTAMO DE DINERO

En Ambato, a 12 de octubre de 2026, comparecen por una parte Luis Fernando Ortega Sánchez, identificado(a) con Cédula número 1803456712, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la ACREEDOR(A); y por otra Carmen Lucía Naranjo Vega, identificado(a) con Cédula número 1804567823, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la DEUDOR(A). Las partes celebran el presente contrato de mutuo, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PRÉSTAMO Y ENTREGA. EL ACREEDOR entrega a EL DEUDOR, a título de mutuo, la cantidad de \$5.000 (CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mediante transferencia bancaria, el 12 de octubre de 2026. EL DEUDOR declara haberla recibido o que la recibirá en esa fecha, y se obliga a devolver igual cantidad en los términos de este contrato.

SEGUNDA. DEVOLUCIÓN. EL DEUDOR devolverá el monto prestado en las siguientes cuotas:

1. \$1.250 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) el día 12 de enero de 2027 por concepto de Primera cuota.
2. \$1.250 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) el día 12 de abril de 2027 por concepto de Segunda cuota.
3. \$1.250 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) el día 12 de julio de 2027 por concepto de Tercera cuota.
4. \$1.250 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) el día 12 de octubre de 2027 por concepto de Cuarta cuota.

Los pagos se harán en la siguiente cuenta: Banco Guayaquil, cuenta corriente 0034567812, a nombre de Luis Ortega. EL DEUDOR podrá pagar por anticipado, total o parcialmente, sin penalidad.

TERCERA. INTERESES. El préstamo no genera intereses. En caso de mora, se aplicará el interés de mora permitido por la ley sobre las cuotas vencidas.

— — —

MUESTRA GRATUITA — DOCUMENTO INCOMPLETO

Esta es una vista previa con fines informativos. La versión completa incluye todas las cláusulas, personalización guiada y descarga en PDF y Word en:

MUESTRA